

Fecha: La de firma electrónica  
S/Ref.:EAE PHDS y PGRI  
N/Ref.:DGOTU/SPRP/MGR/jrm  
Asunto: Consulta pública de la “Propuesta de  
proyecto de Plan Hidrológico” y “Estudio  
ambiental estratégico” correspondientes al  
proceso de revisión para el tercer ciclo (2022-2027)

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL  
RETO DEMOGRÁFICO  
Confederación Hidrográfica del Segura  
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN  
HIDROLÓGICA  
Plaza de Fontes, nº 1  
30001 - MURCIA

En el marco tanto del procedimiento sustantivo de elaboración y aprobación como de evaluación ambiental estratégica del “Plan Hidrológico” (tercer ciclo, 2022-2027) de la Demarcación Hidrográfica del Segura, la Confederación Hidrográfica del Segura sometió a consulta pública la propuesta de proyecto del Plan Hidrológico y el Estudio Ambiental Estratégico.

A los efectos de esta consulta y atendiendo al ámbito de competencias en materia de ordenación del territorio y paisaje atribuidas a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se adjuntan las observaciones realizadas por el Servicio de Planificación Regional y Paisaje de la Dirección General sobre el citado proyecto de plan y el Estudio Ambiental Estratégico asociado.

Asimismo, se indica que, tras la reciente aprobación de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y estando prevista su entrada en vigor a partir del 23 de este mes, se entenderá que las referencias a los artículos 6 y 10 de la LOTA, en el apartado 3 sobre Coherencia Territorial del informe, se corresponderá con los artículos 39 y 43 de la LISTA.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO



## **INFORME A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (2022-2027).**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Con fecha de 5 de julio de 2021 tiene entrada en esta Dirección General oficio de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura mediante el que se informa del inicio del periodo de consulta pública de los documentos "Propuesta de proyecto de plan hidrológico" (en adelante, PHG), "Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación" (PGRI) y "Estudio ambiental estratégico conjunto" correspondientes al proceso de revisión para el periodo 2022-2027, tercer ciclo para los PHC y segundo ciclo para los PGRI.

De esta manera, se da cumplimiento a lo establecido, por un lado, en los artículos 74 y 80 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, en lo referente a la consulta pública del proyecto de plan hidrológico de cuenca, y, por otro, en el artículo 22.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que enuncia que *"simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 19"*.

En relación con el anterior artículo, esto es, para la fase de consultas previas a la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, se emitió informe por parte de esta Dirección General sobre el documento inicial estratégico conjunto de los PHC y de los PGRI de las cuencas hidrográficas intercomunitarias. En dicho informe se hace referencia al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante, POTA) y se especifican los diversos Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional vigentes, cuyos objetivos, determinaciones y propuesta de actuación pueden generar sinergias con la planificación hidrológica en la consecución de sus metas.

Igualmente este informe se emite para dar respuesta a lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTA), que dispone que *"Los órganos de la Administración del Estado que en el ejercicio de sus competencias lleven a cabo actividades de planificación de las relacionadas en el anexo de la presente Ley deberán someterlas, con carácter previo a su aprobación, a informe preceptivo del órgano competente en Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía"*. En ese sentido, se incluye en el Anexo II a la planificación hidrológica como actividad de planificación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Este informe, conforme al artículo 29.2 de la LOTA, versará sobre la coherencia del PHC de la Demarcación Hidrográfica del Segura con la política de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma. Al respecto, la documentación recibida para su informe consta de los siguientes documentos: Memoria y Anexos, Normativa, Programa de Medidas y Estudio Ambiental Estratégico, a los que el contenido de este informe hará referencia.





## 2. ÁMBITO TERRITORIAL Y MARCO DE REFERENCIA

La Demarcación Hidrográfica del Segura se localiza en un 9,4% en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concreto, en parte de la Sierra de Segura, en la provincia de Jaén, en Los Vélez y parte del Levante almeriense en dicha provincia y una pequeña parte en el norte de la provincia de Granada. Sobre este territorio se asienta únicamente el 1,7% de la población de la demarcación hidrográfica.

En dicho ámbito la planificación territorial vigente en Andalucía de referencia para el PHC de la demarcación hidrográfica del Segura queda conformada por:

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.
- Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén, aprobado por Decreto 219/2003, de 22 de julio.
- Plan de Ordenación del Territorio del Levante de Almería, aprobado por Decreto 26/2009, de 9 de febrero.

## 3. COHERENCIA TERRITORIAL

De acuerdo con el artículo 6 de la LOTA, *“el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma, siendo el marco de referencia territorial para los demás planes regulados en esta Ley y para las Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio, así como para la acción pública en general”*, mientras que el artículo 10 de la LOTA dispone, respecto a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, que *“establecen los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito, siendo el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas así como para las actividades de los particulares”*.

Así, la condición de marco de referencia de la planificación territorial respecto a los planes y programas sectoriales, en este caso en relación a los sistemas hidrológico-hidráulico y de prevención de riesgos, implica que la planificación hidrológica debe contemplar la planificación territorial en Andalucía, la cual establece determinaciones para la consecución de objetivos comunes.

A) Respecto a la inclusión de referencias a la planificación territorial andaluza en los diversos documentos que conforman el proyecto de Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Segura, se propone que se realicen las siguientes modificaciones:

1. En el punto 11 de la Memoria del PHC, sobre Planes y programas relacionados, concretamente en el apartado 11.3.3. referido a la Junta de Andalucía, en el apartado 4.5. Relación con otros planes y programas conexos del Estudio Ambiental Estratégico y en el apartado 3.3.2. Planes sectoriales de las comunidades autónomas del Programa de Medidas (Anexo 10), se considera necesario realizar las siguientes correcciones y modificaciones:



- Por un lado, se debe eliminar la referencia al Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces (Decreto 189/2002, de 2 de julio), puesto que su periodo de vigencia finalizó en 2015, de acuerdo con el artículo 24 del citado Decreto.
- Por otro lado, en este marco de planificación de referencia también se han de considerar:
  - Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que abarcan superficie de la demarcación hidrográfica de la cuenca (el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén y el Plan de Ordenación del Territorio del Levante de Almería), dado que en ellos se incluyen determinaciones relacionadas con el sistema hidrológico-hidráulico.
  - La Estrategia de Paisaje de Andalucía, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2012 y configurada como un instrumento de gobernanza paisajística que establece el marco adecuado para la puesta en valor del paisaje como capital territorial. Para ello, recoge entre sus objetivos (concretamente en el 1) la necesidad de adoptar criterios paisajísticos para continuar impulsando la recuperación y mejora paisajística del patrimonio natural. En concreto, en su Línea Estratégica 1.2 (Cursos fluviales, humedales e infraestructuras hidráulicas) se recomienda la consideración específica del paisaje en la planificación hidrológica. Y en su Línea Estratégica 2.1, en relación a los valores culturales del paisaje, se destaca la importancia de la recuperación del patrimonio histórico hidráulico de las cuencas hidrográficas de Andalucía y su puesta en valor como recurso paisajístico de uso social.
  - La Agenda Urbana de Andalucía 2030 (AUA), aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2018, que se constituye como un instrumento estratégico para el desarrollo urbano sostenible e integrado, al igual que la Agenda Urbana Española, con la que se encuentra alineada.

Dentro de la dimensión ambiental de la AUA, se incluye como eje de actuación la mejora de la calidad del agua, citándose como elementos clave los siguientes:

1. Garantizar la cantidad de agua necesaria para el correcto funcionamiento de la ciudad;
  2. Garantizar agua de calidad a un precio asequible;
  3. Seguir mejorando la gestión de las aguas residuales;
  4. Mejorar la gestión del agua a través de las TIC;
  5. Aplicar la cultura de la economía circular a la gestión del agua.
2. Estudio Ambiental Estratégico: en su apartado 4.5. Relación con otros planes y programas conexos se incluyen aquellas estrategias y planes que, de alguna manera, puedan contribuir a la consecución de los objetivos de la planificación hidrológica, así como sus objetivos principales. Al respecto, se indica:
- En la tabla 42. Correlación de los objetivos generales de la planificación y los objetivos de otros planes, programas y estrategias conexas en la DH del Segura del Estudio Ambiental Estratégico se analizan las sinergias que se producen entre los planes y programas relacionados y los objetivos generales de la planificación hidrológica. En ese sentido se indica:



- Eliminar de la tabla al Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, como se ha comentado anteriormente.
  - Sustituir los objetivos generales del POTA por los específicos de su sistema hidrológico-hidráulico, directamente relacionado con los objetivos de la planificación hidrológica, así como en el caso del Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de Jaén.
  - Incluir el Plan de Ordenación del Territorio del Levante almeriense y la Agenda Urbana de Andalucía.
  - Para la Estrategia de Paisaje de Andalucía, servirse del objetivo específico asociado a cuestiones hidrológicas, anteriormente citado, en lugar del objetivo general de la Estrategia.
- Igualmente para la tabla 43. Correlación de los objetivos generales del PGRI y los objetivos de otros planes, programas y estrategias conexas en la DH del Segura es aplicable lo anteriormente comentado respecto a la tabla 42.

B) En cuanto a la coherencia del PHC con la política de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma andaluza y a la contribución de sus objetivos a los objetivos finales de los planes de ordenación del territorio regional y de ámbitos subregionales (determinación 164 del POTA, con carácter de directriz), se indica que:

1. Con carácter general, el Plan hidrológico coadyuva, a través de su programa de medidas y normativa, a la consecución de los objetivos que se deducen de la lectura del articulado del POTA referido al Sistema Hidrológico-Hidráulico, integrado en las Estrategias de Desarrollo Territorial que pueden ser complementarios y sinérgicos con los establecidos en la planificación hidrológica. En ese sentido se destacan:
  - Las medidas relativas a la satisfacción de demandas o reducción de la presión por extracción de agua son coherentes con los objetivos del POTA de progresar en el uso sostenible del agua a través del fomento de estrategias de gestión de la demanda dirigidas a racionalizar el uso del agua y satisfacer los requerimientos de un servicio de calidad.
  - También son reseñables las medidas relativas al cumplimiento de los objetivos ambientales, como la reducción de la contaminación puntual y difusa, reducción de las presiones sobre las masas de agua, mejora de las condiciones morfológicas o el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos van en la línea de los objetivos del POTA de la protección de las comunidades de flora y fauna acuáticas o mejora de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
  - Por otro lado, destaca el grupo de medidas de prevención y protección frente a inundaciones, y de recuperación y revisión tras inundaciones, además de las establecidas en el PGRI, así como el artículo 51 de su normativa, acerca del riesgo de inundación y planificación territorial y urbanística, en coherencia con los objetivos generales del POTA de identificación y prevención de los riesgos de avenidas e incorporar la gestión del agua en el marco de la ordenación del territorio.
  - Finalmente, se observa que para el objetivo del POTA relativo a la protección y regeneración de los cauces fluviales, humedales y de sus paisajes, se incluyen diversas medidas de restauración fluvial y restauración hidrológica-forestal dentro de los grupos de prevención y protección frente a inundaciones así como en los de “mejora morfológica en masas de agua” y “reducción de la contaminación difusa”.



No obstante, se considera oportuno, respecto a la ordenación y fomento de los paisajes, considerar las siguientes medidas, atendiendo a lo establecido en el artículo 115 del POT, con carácter de directriz:

- Identificación de los criterios generales para la protección, conservación y mejora del paisaje fluvial del Guadalquivir y afluentes principales.
  - Identificación de las unidades, elementos e hitos significativos, prestando especial atención a los elementos asociados al patrimonio hidráulico.
  - Incorporación al programa de medidas de las intervenciones a adoptar.
  - Inclusión en la planificación y ejecución de las infraestructuras hidráulicas de la variable paisajística como objeto expreso de atención y referente informador de la definición de las soluciones constructivas a adoptar.
2. En relación a la coherencia con los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional, se observa que el proyecto de PHC contiene objetivos, medidas y normativa que contribuyen a los objetivos finales de esta planificación territorial, con la que puede generar sinergias en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza. A continuación se recogen, de forma sintética, aquellas determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense<sup>1</sup> relacionadas con el sistema hidrológico para que sean valoradas por el PHC en tramitación de cara a una mayor coordinación entre ambos planes; no obstante, no se recogen específicamente las actuaciones previstas en relación a las infraestructuras de saneamiento y depuración, debido a la desactualización de las mismas por la puesta en marcha de muchas de ellas:
- De acuerdo con el artículo 22, forman parte de la Red de Espacios Libres de carácter supramunicipal del Plan:
    - las zonas de servidumbre del dominio público hidráulico;
    - los itinerarios recreativos, que en el caso de que se apoyen sobre cauces fluviales, se establece la adecuación de los caminos de acceso para vehículos no motorizados y el acondicionamiento de miradores para el uso recreativo y de ocio fuera de las zonas de riesgo de inundación;
    - las áreas de adecuación recreativa, las cuales se deben adecuar para acoger visitantes y actividades de ocio de carácter extensivo (picnic, senderismo, bicicleta de montaña);
    - los itinerarios de interés paisajístico, que deberán seguir los criterios señalados en el artículo 30.

Cartográficamente queda reflejada la Red de Espacios Libres en el Plano de Ordenación sobre Protección y mejora de los recursos naturales y riesgos.

- El artículo 45, en relación con los objetivos de los usos agrarios, establece la contribución a la modernización, mejora o consolidación de los regadíos especialmente mediante el aporte de los recursos hídricos procedentes de la desalación o depuración y la mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción agraria.
- El artículo 83, respecto a la disponibilidad de recursos para los usos existentes y previstos en el Plan, prevé la construcción de nuevos depósitos, cuya ubicación propuesta queda recogida en el Plano de Ordenación sobre Infraestructuras básicas.

<sup>1</sup> El Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de Jaén no establece determinaciones concretas para el espacio integrado en la demarcación hidrográfica del Segura en relación con el sistema hidrológico-hidráulico.



#### 4. OBSERVACIONES A LA NORMATIVA

1. Respecto a lo regulado en el artículo 22. Registro de Zonas Protegidas, se propone INCORPORAR en dicho registro las áreas de protección territorial propuestas por los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional para el desarrollo de actuaciones de restauración forestal o implantación de corredores fluviales ecológicos.
2. En relación al artículo 51. Riesgo de inundación y planificación territorial y urbanística, se propone su ELIMINACIÓN, al ser de aplicación en la planificación territorial y urbanística lo dispuesto en el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en el que se establece la nueva regulación relativa a los riesgos de inundación.

#### 6. OBSERVACIONES AL ANEJO Nº10. PROGRAMA DE MEDIDAS

1. Respecto a las medidas de prevención de inundaciones, se recogen las medidas en materia de ordenación del territorio y urbanismo previstas en el proyecto del PGRI para el tercer ciclo de planificación (2022-2027), asignándoles un coste de inversión a las consejerías competentes en ordenación del territorio de las Comunidades Autónomas. En ese sentido se indica la necesidad de especificar el coste diferenciado por Comunidad Autónoma, informando que el desarrollo de dichas medidas en Andalucía se realiza con el ejercicio de las funciones propias de la Consejería competente en ordenación del territorio, sin costes de inversión específicos:
  - ES070\_3\_2035. Actuaciones para la incorporación de la gestión de los riesgos de inundación a la normativa autonómica de ordenación del territorio y urbanismo.
  - ES070\_3\_2036. Planificación en materia de ordenación del territorio para la incorporación de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación y la coordinación en materia de aguas.
  - ES070\_3\_2037. Actuaciones para la coordinación de la información de inundabilidad en los visores cartográficos de información territorial.
  - ES070\_3\_2038. Actuaciones para la adaptación del planeamiento urbanístico al riesgo de inundación.
2. Asimismo, respecto a la medida ES070\_3\_2035. *Actuaciones para la incorporación de la gestión de los riesgos de inundación a la normativa autonómica de ordenación del territorio y urbanismo*, se propone MODIFICAR la expresión con la siguiente propuesta dado el alcance y naturaleza de dicha normativa .

***Incorporación ~~de la gestión~~ de los riesgos de inundación en la normativa autonómica de ordenación del territorio y urbanismo***

3. En relación con las medidas incluidas dentro del grupo de abastecimiento urbano y satisfacción de demandas, sólo una es específica para la Comunidad Autónoma de Andalucía: “*actuaciones de mejora de la eficiencia de las redes de distribución de abastecimiento urbano de los municipios de Almería-Segura*” (código 572). A este respecto se debe considerar que la parte andaluza de la demarcación hidrográfica del Segura se encuentra afectada por problemas de escasez de recursos hídricos que, con frecuencia, lastran los desarrollos urbanísticos propuestos, de modo que se precisan actuaciones que corrijan esta problemática. En ese sentido, las medidas pueden dirigirse a



la construcción de desalinizadoras, como establece el artículo 12. Asignación de recursos para usos y demandas actuales y futuros, en su apartado 12, se dice: *Todo incremento de demanda urbana que exceda el que corresponde al normal crecimiento de la población existente, conforme a las previsiones del Instituto Nacional de Estadística, deberá ser atendida mediante recursos desalinizados.*

## 7. OBSERVACIONES GENERALES

- En la página 285 de la Memoria, dentro del punto 12.3.3. Caracterización de cada medida, así como en el punto 3.7. Caracterización de las medidas, en el Anejo 10. Programa de medidas, se hace referencia a que para valorar la inclusión de las medidas en el programa de medidas, es necesario disponer información acerca de la *“Localización geográfica de la medida, que indicará tanto la Comunidad Autónoma en la que se ejecuta, como la ubicación geográfica mediante coordenadas UTM (ETRS81)”*. En ese sentido, se debe corregir y sustituir ETRS81 por ETRS89, pues, como establece el artículo 3 del Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, *“se adopta el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península Ibérica”*.
- En la página 73 del Anexo I del Anejo X. Programa de medidas. Fichas descriptivas de las medidas, se incluye la medida *“Protección de la vegetación de ribera y recuperación de la misma en tramos degradados de la masa de agua del Arroyo de la Espinaca”* (código 316), que se encuentra al 100% en Andalucía, según se establece en la tabla de presencia de la medida en las CC.AA. Sin embargo, el nombre del arroyo no es “el de la Espinaca” sino “el de la Espinea” y en la fila de localización geográfica aparece Castilla-la Mancha en lugar de Andalucía.

En el mismo sentido, la medida *“Recuperación de la vegetación de ribera, reforestando las mismas y naturalización de las protecciones de márgenes en la masa de agua del río Caramel”* (código 343) se localiza totalmente en Andalucía, mientras que en la localización geográfica se cita a la Región de Murcia.

POR EL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN  
REGIONAL Y PAISAJE

Fdo.

Asesor Técnico Planificación Regional

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO DE  
PLANIFICACIÓN REGIONAL Y PAISAJE

Fdo.